

RESOLUCIÓN xxx/yyyy/aaaa, de [dd] de [mes], de ampliación del importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de la Resolución TER/3267/2025, de 29 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria anticipada derivada de las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora urbana, ambiental y social de los barrios y villas de atención especial, financiadas por el Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial, para el año 2025 (ref. BDNS 854266).

El artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dispone que las convocatorias de subvenciones deben concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputan y la cuantía máxima destinada.

El artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las convocatorias de concesión de subvenciones deben contener necesariamente los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El apartado 5.1 de la Resolución TER/3267/2025, de 29 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria anticipada derivada de las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora urbana, ambiental y social de los barrios y villas de atención especial, financiadas por el Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial, para el año 2025, publicada en el DOGC núm. 9493, de 4 de septiembre, dispone que el importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 200.000.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de la Generalitat de Cataluña D/760000100/4320/000.

El Decreto 163/2025, de 29 de julio, de desarrollo de la Ley 11/2022, de 29 de diciembre, de mejora urbana, ambiental y social de los barrios y villas, contiene las bases reguladoras de estas subvenciones; y la corrección de errores del citado Decreto, publicada en el DOGC núm. 9470, de 4 de agosto.

El apartado 5.2 de la Resolución TER/3267/2025, de 29 de agosto, dispone que la cuantía total máxima de esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre, para la ampliación y reestructuración del plurianual del Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial.

Por todo ello, resuelvo:

1. Ampliar el importe previsto en el apartado 5.1 de la Resolución TER/3267/2025, de 29 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria anticipada derivada de las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora urbana, ambiental y social de los barrios y villas de atención especial, financiadas por el Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial, para el año 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

“5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 238.557.021,82 € y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades, según el Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre para la ampliación y reestructuración del gasto plurianual, siguiente:”

Fons de financiación	Partida presupuestaria	año	Importe
Presupuesto de la Generalitat de Catalunya (PGC)	D/760000100/4320/0000	2026	17.891.776,64 €
PGC	D/760000100/4320/0000	2027	55.000.000,00 €
PGC	D/760000100/4320/0000	2028	58.000.000,00 €
PGC	D/760000100/4320/0000	2029	58.000.000,00 €
PGC	D/760000100/4320/0000	2030	38.000.000,00 €
PGC	D/760000100/4320/0000	2031	11.665.245,18 €

2. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,